

## FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Adrián Fernández Carrasco  
CL Santa Isabel, num 44  
28012 – MADRID  
Correo electrónico: [gerente@ff.es](mailto:gerente@ff.es)

N.º Expte.: 191202300152

Para su conocimiento y efectos se notifica que, en el expediente de referencia, con fecha 8 de noviembre de 2023, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

### DISPONGO

**PRIMERO.** Conceder una subvención nominativa y por importe cierto a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F. S. P., con CIF G 78043700, por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/333.01/480.99 “A otras fundaciones”, del programa “Museos”, del vigente presupuesto municipal, para contribuir al mantenimiento del programa de exposiciones de su museo del ferrocarril y de otras actividades de difusión.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que el beneficiario obtenga para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la LGS, en caso de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

**TERCERO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, deberá incorporar la imagen institucional del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid desde el momento de la notificación de la subvención.

**CUARTO.** Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.



### Actividades:

- Exposición temporal "Revelando Ferrocarril".
- Identificación, visibilización y puesta en valor del patrimonio arquitectónico histórico-ferroviario de la Fundación mediante la instalación de banderolas, placas identificativas y publicación de documento con información institucional, patrimonial y socio-cultural.
- Segunda temporada de "Grabado en hierro", podcast de la Fundación para la promoción de la cultura ferroviaria a través de las experiencias de personajes de reconocido prestigio.
- Exposición "El primer camino de hierro español. De La Habana a Güines"

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Serán financiados todos aquellos gastos directamente relacionados con el programa de actividades mencionadas.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria ni los gastos indirectos.

### Indicadores de evaluación:

- Actividades realizadas  
Magnitud: número  
Meta: 3
- Participantes en las actividades  
Magnitud: número  
Meta: 1 000

**QUINTO.** El abono de la subvención se efectuará por anticipado en un único pago, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RLSG.

**SEXTO.** La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la LGS y el artículo 35 de la OBRGS, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas.

El plazo máximo de justificación será de tres meses contado desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución a que se refiere el apartado cuarto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13 de la memoria justificativa, según el cual debido a la naturaleza del evento subvencionado y de la dificultad de la medición cuantitativa de sus impactos en la sociedad, la cantidad percibida por la entidad beneficiaria no estará en función de resultados previamente definidos, sin perjuicio de que su justificación y de la posibilidad de que el incumplimiento de objetivos marcados o la no justificación adecuada de la subvención determine el reintegro de las cantidades que procedan.



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Además, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo de su cargo.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, estampilla que deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
  - La denominación de la actividad subvencionada.
  - Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
  - Órgano concedente de la subvención.
  - Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.
- Si la entidad beneficiaria no puede dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, podrá presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos.

En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados, deberá aportarse un nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.



**SÉPTIMO.** El presupuesto total de gastos dedicados a proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 40.000 euros, correspondiendo la financiación en su totalidad al Ayuntamiento de Madrid.

**OCTAVO.** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

*Firmado electrónicamente*

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES

José Bonifacio Bermejo Martín

